NOTA DNCP/DNC/ N° 13867 / 2016

Asunción, 26 de mayo de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO EXP. N° 313223 (23/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DEL SOFTWARE TABLEU" – ID 312763

Señor
Alcibiades Maricevich, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En el punto 23 del Anexo B recomendamos a la convocante definir un criterio claro y detallado para aplicar el desempate, es decir, si será ***contratos y/o facturaciones por las adquisiciones de software tableu*** , con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.

2- Recordamos la vigencia de la **Resolución DNCP 956/16, que en el Art. 1** dispone la incorporación del siguiente párrafo en los criterios de evaluación de los PBC. **Art.1:** Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, Asimismo, ***además de la estimación global de costos se deberá contratación un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales independientemente al sistema de adjudicación los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas*** para su difusión con el llamado a contratación."

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Natasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Luna Valdena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB